

CONSTANCIA: Octubre 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el joven JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, frente al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VARGAS.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 957
Radicado No. 2023-00406

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por el joven JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, frente al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VARGAS.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Aplicará en debida forma el incremento de las cuotas alimentarias acordadas, teniendo en cuenta para ello la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año inmediatamente anterior para cada una de ellas.
- Aportará el poder especial conferido a la abogada ALBA LUCÍA OSORIO TORRES, Defensora Pública designada por la Defensoría del Pueblo para actuar en representación del joven JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ en calidad de abogada de oficio en amparo de pobreza, con el lleno de requisitos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso o los señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por el joven JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, frente al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VARGAS, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b524a8482ccfa13ffa1f68e5d2e85d60e2f78eb552d1a6cb8423f061aefd6dca**
Documento generado en 24/10/2023 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>